



RADICACIÓN: 080014189008 – 2019 – 00173 – 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN
DEMANDADO: MIRIAM DE LA CONCEPCIÓN VERGARA Y HENRY ARTURO VARGAS NARANJO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULARAL, en el cual señora MIRIAM DE LA CONCEPCIÓN VERGARA presentó poder otorgado al Dr. JORGE ALBERTO OROZCO PADILLA y señor HENRY ARTURO VARGAS NARANJO., presentó poder otorgado al Dr. JUAN RICARDO ARDILA RONCON, Sirvase proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Observa este despacho que fue allegado memorial junto con poder de la demandada MIRIAM DE LA CONCEPCIÓN VERGARA quien compareció a despacho a notificarse personalmente., igualmente el demandado HENRY ARTURO VARGAS NARANJO, presento poder otorgado al Dr. JUAN RICARDO ARDILA RONCON, en razón a ello se tendrá como notificado a los ejecutados MIRIAM DE LA CONCEPCIÓN VERGARA Y HENRY ARTURO VARGAS NARANJO, además se reconocerá personería a los Doctores JORGE ALBERTO OROZCO PADILLA y JUAN RICARDO ARDILA RONCON de conformidad al Art. 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificados a los demandados MIRIAM DE LA CONCEPCIÓN VERGARA Y HENRY ARTURO VARGAS NARANJO.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. JORGE ALBERTO OROZCO PADILLA, identificado con C.C 72.280.494 y T.P 323.627 C.S de J., como apoderado de la demandada MIRIAM DE LA CONCEPCIÓN VERGARA.

TERCERA: Reconocer personería al Dr JUAN RICARDO ARDILA RONCON, identificado con C.C 1.081.796.029 y T.P 338.033 C.S de J., como apoderado del demandado HENRY ARTURO VARGAS NARANJO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado
Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ead6923649650ca39d2753fc814d290b4394404d900518ad03caa4db9b8d2c2

Documento generado en 28/07/2021 04:49:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>